

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-178

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-045 acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del jueves 22 de mayo de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (27 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0013-O**, del 02 de junio de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-045.- Asignación de carga de investigación 10 horas a profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.



En relación con el oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0130-2025**, con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, indica: ...Considerando la necesidad institucional de contar con docentes que se dediquen a la investigación y a su vez cuenten con experticia en el campo de conocimiento vinculado a estas actividades. Solicito a usted de la manera más comedida se autorice la asignación de 10 horas de investigación a la carga politécnica del periodo académico 2025-2026 de los docentes que se detallan a continuación, quienes cumplen a cabalidad todos los requisitos establecidos:

INVESTIGADOR	CARGO	DETALLE
VEINTIMILLA MARIÑO CINTHY ELIZABETH	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	- 1 artículo publicado e indexado en una revista de primer decil en Scopus. - 2 artículos en proceso de desarrollo para envío a revista. -1 proyecto declarado en la plataforma de investigación el cual tiene como productos de entrega publicaciones.
RIVADENEYRA CAMINO IVÁN DANIEL	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 (TP)	- 1 artículo publicado e indexado en una revista de primer decil en Scopus. -1 artículo en proceso de revisión. -1 artículo en busca de revista para ser enviado.
CASTILLO GARCIA JOSÉ GABRIEL	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 (TP)	- 8 artículos publicados eindexados en Scopus con filiación ESPOL. - Se encuentra trabajando en 8 artículos para envío a revistas indexadas en Scopus.
ESTRADA AGUILAR LEONARDO MARIO	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 (TP)	- 3 artículos publicados e indexados en Scopus con filiación ESPOL. - 2 artículos enviados para revisión.
MANYA ORELLANA MARLON VICENTE	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	-1 artículo indexado en Scopus. -1 artículo indexado en WOS con filiación ESPOL. -2 artículos en proceso de revisión.

Por lo expuesto y con la finalidad de vincular personal docente en actividades de investigación para dar cumplimiento con lo requerido por la institución, según lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, **Art. 1.- Tipos de personal académico:** *“Los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia. Excepcionalmente y por solicitud motivada de la unidad académica, el Consejo Politécnico podrá autorizar 10 horas de investigación a los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, que hayan venido realizando investigación con resultados evidenciables y con la debida justificación de la unidad académica”.*

...

Mediante el memorando **ESPOL-VIDI-2025-0179-M**, con fecha **05 de mayo de 2025**, que indica: Una vez revisado el informe del Decanato de Investigación, dado en documento No. ESPOL-DEC-INV-OFC-0026-2025, este Vicerrectorado autoriza

que se pueda incluir en la carga politécnica en el sistema SAAC para actividades de investigación (10 horas) a los siguientes profesores:

Nro.	Nombres
1	Rivadeneyra Camino Iván Daniel
2	Castillo García José Gabriel
3	Estrada Aguilar Leonardo Mario

Y mediante el memorando **ESPOL-VIDI-2025-0203-M**, con fecha 21 de mayo de 2025, indica: Una vez revisado el informe del Decanato de Investigación, dado en Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0407-2025, y en alcance al Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0179-M; este Vicerrectorado autoriza la asignación de **10 horas de investigación** en la carga politécnica registrada en el sistema SAAC a la profesora Cinthy Elizabeth Veintimilla Mariño, docente de la FCSH.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la asignación de **10 horas de investigación** en la carga politécnica registrada en el sistema SAAC a los siguientes profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH:

1. Rivadeneyra Camino Iván Daniel
2. Castillo García José Gabriel
3. Estrada Aguilar Leonardo Mario
4. Cinthy Elizabeth Veintimilla Mariño

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Iván Daniel Rivadeneyra Camino, Eco.; José Gabriel Castillo García, Ph.D.; Leonardo Mario Estrada Aguilar, Ph.D.; y, Cinthy Elizabeth Veintimilla Mariño, MBA., profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC